



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DEÁN VALDIVIA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## Resolución de Alcaldía

**N° 132-2024-A/MDDV**

Deán Valdivia, 15 de marzo de 2024

### VISTO:

El Informe N° 082-2024-EACH-RO-GODUR/MDDV, Informe N° 011-2024-WFFP-SO-PM-GODUR/MDDV, Informe N° 153-2024-MDDV/GODUR, Informe N° 192-2024-MDDV/GPP, Informe Legal N° 136-2024-GAJ-MDDV, y antecedentes sobre ampliación de presupuesto N° 01 de la obra "Mejoramiento y ampliación de los servicios públicos de integración económica y social en el ingreso y boulevard en la Playa Motobomba en el distrito de Deán Valdivia de la Provincia de Islay del Departamento de Arequipa" - Primera Etapa, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia[...]"; ello en concordancia con el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "(...) Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines", y artículo II que establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.011 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" modificada por Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01 y la Resolución Directoral N° 08-2020-EF/63.01, precisa lo siguiente: "artículo 33° Ejecución física de las inversiones. 33.1. La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2. Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. 33.3. Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes (...)";

Que, el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, como el sistema administrativo del Estado, "Con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país"; asimismo, el numeral 17.8 del artículo 17° precisa que, "Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas (...)";

Que, el numeral 4.2 del artículo 4° de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, establece que, "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1440 establece que, "La Oficina de Presupuesto de la entidad es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DEÁN VALDIVIA

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificatorias, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados (...); asimismo, en su artículo 15° señala que, "El crédito presupuestario es la dotación consignada en el Presupuesto, así como en sus modificaciones, que constituye el monto límite que las Entidades puedan ejecutar gasto público (...)". Por su parte, los lineamientos para la presentación del sustento de Capacidad Presupuestal, aprobados por Resolución Directoral N° 019-2021-EF/50.01 definen a la capacidad presupuestal como "La viabilidad presupuestal del pliego presupuestario para asumir nuevos compromisos, sin desatender los compromisos asumidos (...);

Que, el artículo 59° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto establece que la Ejecución Presupuestaria Directa constituye un tipo de Ejecución Presupuestal de las Actividades, Proyectos y Componentes, y señala, "se produce cuando el Pliego con su personal e infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las Actividades y Proyectos, así como de sus respectivos Componentes";

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, numeral 1) de su artículo 1° establece "Las entidades que programen la ejecución de obras bajo la modalidad deben de contar con: la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico, administrativo y de equipos necesarios", el numeral 8) señala que "El Ingeniero Residente y/o Inspector presentara mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la entidad disponer las medidas correctivas" asimismo, dicha resolución, regula de manera general las obras por administración directa, no mencionando nada específico respecto a adicionales de obra, ampliaciones de plazo o presupuesto, variación del cronograma, entre otros aspectos, para tal caso podría tomarse como referencia las normas para el caso de las obras por contrata;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 300-2023-A/MDDV, de fecha 20 de octubre de 2023, se aprobó el expediente técnico de la obra: "Mejoramiento y ampliación de los servicios públicos de integración económica y social en el ingreso y boulevard en la playa motobomba en el distrito de Dean Valdivia de la Provincia de Islay del Departamento de Arequipa";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 304-2023-A/MDDV, de fecha 30 de octubre de 2023, se aprueba el expediente técnico de la obra: "Mejoramiento y ampliación de los servicios públicos de integración económica y social en el ingreso y boulevard en la playa motobomba en el distrito de Dean Valdivia de la Provincia de Islay del Departamento de Arequipa" – Primera Etapa;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 139-2023-GM/MDDV, de fecha 07 de diciembre de 2023, se aprueba el expediente adicional de la obra N° 01 con deductivo vinculante N° 01;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 005-2024-A/MDDV de fecha 08 de enero de 2024, se aprueba la Ampliación de plazo N° 01 de la Obra: "Mejoramiento y ampliación de los servicios públicos de integración económica y social en el ingreso y boulevard en la playa motobomba en el distrito de Dean Valdivia de la Provincia de Islay del Departamento de Arequipa" – Primera Etapa;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 082-2024-A/MDDV, de fecha 19 de febrero de 2024, se aprobó el expediente adicional de obra N° 02 con deductivo vinculante N° 02;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 123-2024-A/MDDV, de fecha 04 de marzo de 2024, se aprueba la Ampliación de plazo N° 02 de la Obra: "Mejoramiento y ampliación de los servicios públicos de integración económica y social en el ingreso y boulevard en la playa motobomba en el distrito de Dean Valdivia de la Provincia de Islay del Departamento de Arequipa" – Primera Etapa;

Que, el Informe N° 082-2023-EACH-RO-GODUR/MDDV, de fecha 14 de marzo de 2024, el Ing. Eduardo Alonso Campos Huamani, Residente de la obra "Mejoramiento y ampliación de los servicios públicos de integración económica y social en el ingreso y boulevard en la playa motobomba en el distrito de Dean Valdivia de la Provincia de Islay del Departamento de Arequipa", presenta a la Supervisión de Obra el expediente de ampliación de presupuesto N° 01 por el monto de S/. 19,445.14 (Diecinueve mil cuatrocientos cuarenta y cinco con 14/100 soles), sustentado principalmente para cubrir los montos designados a compras y servicios afectados por el pago de planillas;

Que, mediante Informe N° 011-2024-WFFP-SO-PM-GODUR/MDDV, de fecha 14 de marzo de 2024, el Ing. William Francisco Figueroa Pérez, Supervisor de la Obra "Mejoramiento y ampliación de los servicios públicos de integración económica y social en el ingreso y boulevard en la playa motobomba en el distrito de Dean Valdivia de la Provincia de Islay del Departamento de Arequipa", otorga opinión favorable a la solicitud de ampliación de presupuestal N° 01 por el monto de S/. 19,445.14 (Diecinueve mil cuatrocientos cuarenta y cinco con 14/100 soles) para cubrir los gastos de planilla que afectaron los recursos destinados a compras y servicios necesarios para la culminación del proyecto,



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DEÁN VALDIVIA

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

asimismo, precisa que, la significancia de la ampliación presupuestal es del 1.003%, con una variación total, respecto del presupuesto de la obra por concepto de adicionales de obra, deductivos vinculantes y ampliación presupuestal del 36.529%;

Que, mediante Informe N° 0153-2024-MDDV/GODUR de fecha 15 de marzo de 2024, el Ing. Bruno Conza Huarachi, encargado de la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, comunica al despacho de Gerencia Municipal, la solicitud de Ampliación Presupuestal N° 01 de la Obra "Mejoramiento y ampliación de los servicios públicos de integración económica y social en el ingreso y boulevard en la playa motobomba en el distrito de Dean Valdivia de la Provincia de Islay del Departamento de Arequipa", respecto de la cual, emite opinión favorable y concluye que, el análisis de ampliación presupuestal tiene su sustento en los informes de residencia y supervisión; asimismo, señala que tiene un porcentaje de incidencia respecto al presupuesto aprobado del expediente técnico original de S/. 1,938,494.27 (Un millón novecientos treinta y ocho mil cuatrocientos noventa y cuatro con 27/100 soles) de 1.00%; existe una modificación presupuestal que modifica el presupuesto aprobado del expediente técnico a la suma de S/. 2,646,599.88 (Dos millones seiscientos cuarenta y seis mil quinientos noventa y nueve con 88/100 soles); mediante Proveído de fecha 15 de marzo, la Gerencia Municipal dispone se emita disponibilidad presupuestal;

Que, mediante Informe N° 192-2024-MDDV/GPP, de fecha 15 de marzo de 2024, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, indica que, se cuenta con disponibilidad presupuestaria hasta por el monto de S/. 19,445.14 (Diecinueve mil cuatrocientos cuarenta y cinco con 14/100 soles), para la aprobación de la Ampliación Presupuestal N° 01 de la obra denominada: "Mejoramiento y ampliación de los servicios públicos de integración económica y social en el ingreso y boulevard en la playa motobomba en el distrito de Dean Valdivia de la Provincia de Islay del Departamento de Arequipa" - Primera Etapa, precisando que la afectación presupuestal se efectuara según detalle: Fuente de Financiamiento Recursos Determinados; asimismo, mediante proveído de fecha 15 de marzo de 2024, el despacho de Gerencia Municipal dispone se emita opinión legal;

Que, mediante Informe Legal N° 136-2024-GAJ-MDDV, de fecha 15 de marzo de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica previo análisis legal, concluye que es procedente la aprobación de la Ampliación de Presupuesto N° 01 de la obra denominada: "Mejoramiento y ampliación de los servicios públicos de integración económica y social en el ingreso y boulevard en la playa motobomba en el distrito de Dean Valdivia de la Provincia de Islay del Departamento de Arequipa" - Primera Etapa, y recomienda se emita el acto administrativo que valide lo actuado;

Que, del análisis efectuado, se establece que la aprobación del Expediente de Ampliación de Presupuesto N° 01 de la obra denominada: "Mejoramiento y ampliación de los servicios públicos de integración económica y social en el ingreso y boulevard en la playa motobomba en el distrito de Dean Valdivia de la Provincia de Islay del Departamento de Arequipa" - Primera Etapa, resulta necesario para la culminación de trabajos y metas planteadas, en esa línea, los responsables directos Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia Municipal de velar por su correcta implementación, han evaluado los aspectos normativos y técnicos necesarios para su aprobación, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, no encontrándose opinión desfavorable. Sin perjuicio de ello, se deja constancia que el suscrito no tiene conocimiento ni competencia para pronunciarse sobre el sustento técnico del mismo; mediante proveído N° 821 de fecha 15 de marzo de 2024, del despacho de Gerencia Municipal requiere a la Oficina de Secretaria General, proyecte el acto resolutivo que valide lo actuado;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, constituye atribución del Alcalde el "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";

En uso de las facultades concedidas por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la **Ampliación de Presupuesto N° 01** del proyecto denominado: "Mejoramiento y ampliación de los servicios públicos de integración económica y social en el ingreso y boulevard en la Playa Motobomba en el distrito de Dean Valdivia de la Provincia de Islay del Departamento de Arequipa" - Primera Etapa, por el monto de S/. 19 445.14 (Diecinueve mil cuatrocientos cuarenta y cinco con 14/100 soles); con la finalidad de cautelar la culminación de la ejecución del proyecto.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR** expresa constancia que el sustento que motiva el presente acto administrativo se encuentra en el Informe N° 153-2024-MDDV/GODUR de la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, Informe N° 011-2024-WFFP-SO-PM-GODUR/MDDV de la Supervisión de Obra, e Informe N° 082-2024-EACH-RO-GODUR/MDDV de la Residencia de Obra.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DEÁN VALDIVIA

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

**ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR** que el presupuesto actualizado del Expediente Técnico del proyecto denominado: "Mejoramiento y ampliación de los servicios públicos de integración económica y social en el ingreso y boulevard en la Playa Motobomba en el distrito de Dean Valdivia de la Provincia de Islay del Departamento de Arequipa" – Primera Etapa, asciende al monto de S/. 2 646,599.88 (Dos millones seiscientos cuarenta y seis mil quinientos noventa y nueve con 88/100 soles).

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que la Ampliación de Presupuesto N° 01, aprobada en el artículo Primero del presente acto administrativo, se ponga en conocimiento de la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, la distribución y notificación de la presente resolución a la Residencia y Supervisión del proyecto denominado: "Mejoramiento y ampliación de los servicios públicos de integración económica y social en el ingreso y boulevard en La Playa Motobomba en el distrito de Dean Valdivia de la Provincia de Islay del Departamento de Arequipa" – Primera Etapa.

**ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Secretaria General, la distribución y notificación de la presente resolución a las áreas correspondientes con las formalidades de Ley, a fin de adoptar las acciones correspondientes en el ámbito de sus respectivas competencias.

**ARTÍCULO SETIMO.- ENCARGAR** a la Oficina de Relaciones Públicas la publicación del texto de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Dean Valdivia.

**REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DEÁN VALDIVIA

*[Firma manuscrita]*  
Fernando Alfredo Camargo Huayna  
ALCALDE

